MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

N° 143-2012-SA-DG-INR

Resolución Directoral

Dra. Carmen Cifuentes G.

Bellavista, 26 de Junio del 2012

Visto el Acta N°05 del Libro de Actas del Comité Hospitalario de Residentado Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores";

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", se constituye como sede docente – asistencial que cumple actividades de post – grado, el cual incluye el Programa de Residentado Médico en las diferentes especialidades médicas en medicina física y rehabilitación de la Institución;

Que, el Comité Hospitalario de Residentado Médico de la Institución, consciente de la complejidad de actividades que deberán ser realizadas en la Institución por el Programa de Residentado Médico, consideró conveniente y necesario el proponer la elaboración de su Reglamento y el Plan que desarrollará dicho Comité durante el año 2012, con la finalidad de mejorar la conducción de los procesos de docencia – asistencia que redunde en el desarrollo de las competencias de los profesionales médicos residentes;

Que, en virtud de ello, y para dar cumplimiento a los objetivos y actividades planteadas por el Comité Hospitalario de Residentado Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", se ha considerado conveniente elaborar su Reglamento y el mencionado Plan para el periodo 2012, en el marco de los procesos de docencia – asistencia, tal y conforme lo requerido.

Que, siendo así, estando a lo propuesto por el Comité Hospitalario de Residentado Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", y contándose con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada; ésta Dirección General estima pertinente emitir el respectivo pronunciamiento directoral que disponga la formalización y reconocimiento del Plan del Comité Hospitalario de Residentado Médico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" como corresponde;

De conformidad con la Ley N°26842 "Ley General de Salud", Resolución Ministerial N°715-2006-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Especializado de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", en uso de las facultades conferidas;

Con la visación de la Sub Dirección General, Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y la Oficina de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores";

SE RESUELVE

Artículo 1°.- *Aprobar el* ***REGLAMENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE RESIDENTADO MÉDICO*** *del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.*

Dra. Carmen Cifuentes G.

Artículo 2º.- *Aprobar el* ***PLAN DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE RESIDENTADO MÉDICO*** *del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" para el periodo 2012, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.*

Artículo 3º.- *Establecer que el Comité de Hospitalario de Residentado Médico, los Jefes de los Departamentos Médicos, coordinadores académicos y demás unidades comprometidas serán los responsables de realizar las actividades respectivas con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan aprobado.*

Artículo 3º.- *Los responsables de las diferentes unidades orgánicas de la entidad bridarán el apoyo necesario al Comité para el cumplimiento de las actividades de su competencia.*

Artículo 4º.- *Notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas e instancias administrativas de la Institución; para los fines correspondientes y al Responsable de la Actualización de la Página Web Institucional la publicación de la misma..*

Dra. CARMEN TATAJE C.

Regístrese y Comuníquese.

Dr. FERNANDO URCIA FERNANDEZ
Director General
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
CMP N° 16500 RNE N° 6819

FAUF/Joanna L.
c.c.: Unidades Orgánicas
Comité Hospitalario de Residentado Médico

REGLAMENTO DEL COMITÉ HOSPITALARIO DEL RESIDENTADO MEDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION 2012

INTRODUCCION

El Residentado Médico es una forma de realizar la Especialización en Medicina, Ley Universitaria Nº 23733, Capitulo II, Artículo 13º Capítulo XIV, Art. 96 estudios de segunda y ulterior especialización.

Este proceso, se desarrolla en estrecha coordinación entre la Universidad y la Institución sede docente, mediante la docencia en servicio y la tutoría; aprender haciendo, adquirir las competencias necesarias para el ejercicio de una especialidad – conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes

El objetivo fundamental de los Programas es la formación y capacitación de un profesional especializándolo al más alto nivel académico y técnico, con profundos conceptos humanísticos, éticos y morales, con compromiso social, capaz de ejercer la especialidad y desarrollarse en ella en cualquier punto del país y del extranjero, de manera eficaz, eficiente y efectiva.

CAPITULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE

OBJETIVO

Artículo 1º: El presente reglamento del Comité Hospitalario del Residentado Medico del INR tiene por objetivo, el de coordinar, supervisar y apoyar las actividades docentes y de investigación de los médicos residentes en la sede del Instituto Nacional Rehabilitación.

FINALIDAD

Artículo 2º Determinar las funciones de los miembros del comité para garantizar la formación especializada de los médicos residentes con los mejores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades y posibilidades del país.

ALCANCE

Artículo 3° El presente Reglamento es de observancia obligatoria por los miembros que conforman el Comité de Residentado medico del Instituto Nacional de Rehabilitación.

CAPITULO II

REFERENCIA

Artículo 4° El presente Reglamento tiene como base legal:
NORMAS LEGALES

D.S. 008-88SA: Decreto Supremo que contiene las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, emitido con fecha 18 de febrero de 1988.

R.S. N° 002-2006SA: Resolución Suprema que contiene el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, emitido con fecha 01 de marzo de 2006.

D.S. 006-2008SA: Decreto Supremo que modifica la Séptima Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley 28220,aprobado por DS .N° 009-2004SA.

Resolución Suprema 013-2008SA,que modifica el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico (R.S. 002-2006SA).

Resolución Ministerial N° 167-2009SA,establecen Especialidades y Subespecialidades prioritarias para la formación de especialistas en Medicina Humana que se utilizarán en la oferta de plazas en las modalidades libre y destaque para los Procesos de Admisión al SINAREME.

Resolución Ministerial N° 307-2010/MINSA, incorporan texto en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley del SERUMS, bonificación complementaria a los médicos cirujanos que hubiesen realizado el SERUMS antes de la entrada en vigencia del D.S. N° 007-2008SA y que postulen al Programa de Admisión al Residentado de Medicina Humana.

Ley N° 27657 ,"Ley del Ministerio de Salud".

D.S. 023-2005 SA, "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".

Ley N° 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública"

R.M. N° 768-2001-SA/DM, "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud"

R.M.456-2007/MINSA "Norma Técnica de salud para la acreditación de establecimientos de salud de Salud y Servicio médicos de apoyo".

R.M. Nº 308-2009 NT Nº 079 de la UPS de Medicina de Rehabilitación

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES

Artículo 5º El Director del Instituto Nacional de Rehabilitación, aprueba el presente Reglamento mediante Resolución Directoral.

Artículo 6º Los miembros que conforman el Comité Hospitalario del Residentado Medico del INR, tienen responsabilidad de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento. Atañe en lo que corresponda al personal que expresamente es convocado al Comité Hospitalario del Residentado Medico.

CAPITULO IV

CONDICIONES GENERALES

Artículo 7º El Comité Hospitalario del Residentado Medico es un órgano funcional con dependencia funcional de la Dirección del Instituto Nacional de Rehabilitación cuya presidencia es asumida por el Director Institucional, no se constituye en la Institución como órgano estructural.

Artículo 8º El Comité Hospitalario del Residentado Medico garantiza la adecuada concordancia en el desarrollo de las actividades técnico científica que realiza la institución, asimismo, presta asistencia técnica para la gestión institucional, proponiendo lineamientos de política y acciones estratégicas a desarrollar.

CAPITULO V

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ RESIDENTADO MEDICO DEL INR

Artículo 10º. El Comité Hospitalario del Residentado médico del INR o de Servicios de Salud estará integrado por:
a. El Director Instituto Nacional de Rehabilitación donde se realizará el Programa, quien lo presidirá.
b. Un representante del Director o Directores de cada una de las Escuelas, Secciones o Unidades de Postgrado que desarrollan Programas de Residentado Médico en la Institución.
c. El Jefe de la Unidad de OAIDE del Instituto Nacional de Rehabilitación.
d. Los Jefes de Departamentos con categoría docente designados equitativamente entre las direcciones de Motoras y Mentales.
e El Presidente del Cuerpo Médico.
f. El Presidente de la Asociación Médicos residentes.

Dra. CARMEN TATAJE C.

Artículo 11º El Secretario del Comité será elegido entre los miembros que conforman el Comité Hospitalario del Residentado Medico del Instituto Nacional de Rehabilitación.

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES

Artículo 12º Son funciones del Comité:

a. Mantener una adecuada coordinación del Instituto Nacional de Rehabilitación con la Universidad y el Comité Nacional de Residentado Médico.

b. Formular el calendario anual de actividades que se realizan en el Instituto Nacional de Rehabilitación y en el área de su responsabilidad.

c. Propiciar, supervisar, coordinar y apoyar las actividades docentes, de investigación y de servicio de los programas de Residentado Médico.

d. Colaborar con la formulación de manuales hospitalarios de organización, funciones y procedimientos.

e. Velar por el cumplimiento de las normas universitarias e institucionales, en el ámbito de su dependencia.

f. Informar a la oficina de capacitación OEIDE, acerca de los Médicos Residentes que no hubieren ocupado su vacante durante los primeros días del inicio de las actividades programadas.

g. Elaborar el programa anual de actividades del comité hospitalario del Instituto Nacional de Rehabilitación.

h. Solicitar a las autoridades del Instituto se cumplan con los estándares mínimos para la acreditación.

i. Proponer a la Dirección General el número de vacantes que pueda ofertarse para el concurso anual del residentado médico.

j. Velar por el cumplimiento de las normas del residentado médico.

Dra. CARMEN TATAJE O.

Artículo 13° De las Funciones de los integrantes del Comité Hospitalario del Residentado Médico:

Del Presidente

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

b) Presidir las sesiones del Comité Hospitalario del Residentado Médico.

c) Establecer la agenda de cada sesión disponiendo con antelación escrita su comunicación a los miembros del Comité.

d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

e) Disponer, mediante el Secretario el cumplimiento de los acuerdos del Comité.

f) Remitir copia de las actas a la Alta Dirección a fin de informar sobre los acuerdos adoptados.

g) Hacer uso del voto dirimente en caso necesario

Del Secretario

a) Apoyar al Presidente para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

b) Proponer la agenda para las reuniones ordinarias o extraordinarias en coordinación con el Presidente.

c) Dar lectura al Acta anterior y presentar los documentos recibidos hasta el día anterior.

d) Preparar el Acta de cada sesión, dejando constancia de los informes, órdenes del día y acuerdos tomados.

e) Supervisar el mantenimiento del acervo documentario del Comité.

f) Remitir el proyecto del Acta de la sesión a los miembros del Comité para su revisión.

De los Miembros del Comité

a) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.

b) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

c) Mantener confidencialidad de los temas tratados y acuerdos adoptados.

d) Revisar las actas enviadas oportunamente por el Secretario para proceder a su suscripción en la siguiente sesión.

e) Atender con suma diligencia los encargos acordados en cada sesión.

f) Tiene derecho a voz y voto.

g) Otras funciones que el Comité le asigne

CAPITULO VIII

DE LAS SESIONES

Artículo 14º Las sesiones ordinarias serán realizadas mensualmente, instaurando el
Comité el día y hora de la sesión.

Artículo 15º El horario de las sesiones lo determinará el Presidente del Comité.

Artículo 16º El lugar de las sesiones es la sala de reuniones de la Alta Dirección del Instituto Nacional de Rehabilitación.

Artículo 17º La Asistencia a las sesiones es de carácter obligatoria, debiendo enviar un
representante en caso de ausencia justificada.

Artículo 18º Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas sin considerar programación alguna, a pedido del Presidente o de la mayoría de los Miembros del Comité.

Artículo 19º El quórum debe estar constituido por la mayoría de los Miembros del Comité, siendo imprescindible la presencia del Presidente o quien haga sus veces en casos de ausencia justificada.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 20º El Comité Hospitalario de Residentado Médico deberá programar anualmente, conjuntamente con el coordinador de la universidad las rotaciones externas de los médicos residentes.

Artículo 21º El Comité Hospitalario de Residentado Médico del atenderá y solucionará lo no contemplado en el presente reglamento.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22º El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Directoral.

Artículo 23º El presente Reglamento deberá ser revisado, modificado y actualizado en las fechas oportunas de acuerdo a la naturaleza de la función del Instituto Nacional de Rehabilitación y normas universitarias del programa de residentado médico.